

DICTAMEN NÚMERO 129 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A QUINCE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVAS A AUTORIZAR DIVERSAS PENSIONES POR JUBILACIÓN, VEJEZ, VIUDEZ E INVALIDEZ.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, quince iniciativas presentadas por Titular del Poder Ejecutivo, por las que se otorgan diversas pensiones por jubilación, vejez, viudez e invalidez; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Que mediante oficios SGG-ARG361/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 y SGG 058/2017 de fecha 10 de enero de 2017, la Secretaría General de Gobierno remitió quince iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal en las que contienen solicitudes de pensiones por jubilación, vejez, viudez e invalidez a favor de los CC. Bella Jacqueline Toscano Aguilar, J. Trinidad Larios Rebolledo, María de Lourdes Castañeda Ramírez, Martha Elba Cruz Alcaraz, Sara López Flores, José Luis Castorena Arana, Arturo González Caña, David Arcega Vadillo, Natalia Velázquez Campos, Ana María Mesina Suárez, Ernestina Hernández Medrano, Antonia Gordian Carillo, Eliseo Máximo Covarrubias, Teresa García González y Miguel Ceballos Valencia.

2.- Que mediante oficio número DPL/881/017 de fecha 12 de enero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, las iniciativas ya descritas en los párrafos que anteceden, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios números DGCH/1619/2016, de fecha 19 de octubre de 2016; DGCH/1698/2016, de fecha 19 de octubre de 2016; DGRH/1759/2016, de fecha 21 de octubre de 2016; DGCH/1767/2016, de fecha 27 de octubre de 2016; DGCH/1760/2016, de fecha 26 de octubre de 2016; DGCH/1651/2016, de fecha 07 de octubre de 2016; DGCH/1276/2016, de fecha 04 de noviembre de 2016; DGCH/1616/2016, de fecha 09 de noviembre de 2016; DGCH/1856/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016; DGCH/1694/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016; DGCH/1734/2016, de fecha 20 de octubre de 2016; DGCH/1902/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016; DGCH/1769/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016; DGCH/1859/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016 y DGCH/1938/2016

de fecha 24 de noviembre de 2016, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensiones por jubilación, vejez, viudez e invalidez.

4.- La Comisión que dictamina procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que las iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo en la exposición de motivos que la sustenta, argumentan:

- a) *Que la C. Bella Jacqueline Toscano Aguilar, nació el día 09 de julio de 1967, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 1264, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 23 de agosto de 2016, acreditando una edad de 49 años, con una antigüedad acumulada de 28 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de capital Humano, de la secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrita a la Dirección de Servicios Sociales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, con la categoría de Jefe de Departamento "A", plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$21,223.24, la cual pasa a la categoría superior inmediata de Jefe de Departamento, de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$23,255.33.

- b) *Que el C. J. Trinidad Larios Rebolledo, nació el día 21 de febrero de 1952, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta No. 96, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 26 de abril de 2016, acreditando una edad de 64 años, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrito a la Esc. Sec. Mat. No. 5 "José Mora y Verduzco", de Cuauhtémoc, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Cat. de Sec. II de Base.

- c) *Que la C. María de Lourdes Castañeda Ramírez, nació el día 08 de febrero de 1971, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta No. 0362, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 10 de noviembre de 2000, acreditando una edad de 45 años, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio, de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha siete de octubre del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrita a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Promotor II y Analista Administrativa II con 7.0 horas.

- d) *Que la C. Martha Elba Cruz Alcaraz, nació el día 29 de noviembre de 1960, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta No. 01 , correspondiente al año 1961, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 26 de junio de 2014, acreditando una edad de 55 años, y cuenta con una antigüedad de 29 años de servicio, de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrita a la Supervisión Escolar Zona 03, actualmente se encuentra comisionada como Apoyo Técnico Pedagógico en la U.S.A.E., que funciona en Tecomán, Col., dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Mtra. de Gpo. III C/M Nivel "C" y Mtra. de Gpo. III Int.

- e) *Que la C. Sara López Flores, nació el día 09 de junio de 1956, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 298, correspondiente al mismo año, expedida por la Oficial del Registro Civil de Pihuamo, Jalisco, el día 14 de febrero de 2006, acreditando una edad de 60 años, contando con una antigüedad de 25 años, 07 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrita al Despacho del C. Secretario de Cultura, dependiente de la Secretaría del mismo nombre, con la categoría de Jefe de Intendencia, plaza sindicalizada.

- f) *Que el C. José Luis Castorena Arana, nació el día 03 de enero de 1948, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 0162, correspondiente año 1949, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, el día 08 de julio de 2014, acreditando una edad de 68 años, contando con una antigüedad a la fecha de 20 años, 09 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrito al ISENCO "Profr. Gregorio Torres Quintero" y a la Esc. Sec. Vesp. No. 13, de esta ciudad y Villa de Álvarez, Col., respectivamente, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Cat. de Sec. II con 12.0 horas y P. Ens. Sup. Asign "B" con 08.0 hrs.

- g) *Que el C. Arturo González Caña, nació el día 18 de enero de 1955, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 133, correspondiente al mismo año,*

expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, el día 03 de septiembre de 2009, acreditando una edad de 61 años, contando con una antigüedad a la fecha de 20 años, 03 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Actualmente se encuentra adscrito a las Escuelas Secundaria Matutina y Vespertina No.3 "Manuel Murguía Galindo" de Manzanillo, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Catedrático de Secundaria III 24.0 horas de Base, 6 hrs. Interinas y 10.0 horas Provisionales.

- h) *Que el C. David Arcega Vadillo, nació el día 17 de septiembre de 1955, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 435, correspondiente al año 1969, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 29 de julio de 2010, acreditando una edad de 61 años, contando con una antigüedad a la fecha de 22 años, 05 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrito a la Esc. Telesec. Mat. No.5 "Miguel Álvarez del Toro", de Cuyutlán, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Cat. de Telesec. C/Espec. III.

- i) *Que la C. Natalia Velázquez Campos, nació el día 28 de julio de 1942, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 0167, correspondiente al mismo año, expedida por el C. Oficial No. 01 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 26 de agosto de 2002, acreditando una edad de 74 años, contando con una antigüedad a la fecha de 21 años 06 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha catorce del mes de octubre del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrita al Centro de Economía Doméstica "María Concepción Barbosa Hernández", que funciona en el CERESO (Centro de Rehabilitación Social), de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Instructora Especial II de Base con 15.0 horas y con 19.0 hrs., Interinas.

- j) *Que la C. Ana María Mesina Suárez, nació el día 30 de diciembre de 1954, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 17, correspondiente al año 1955, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 06 de septiembre de 2016, acreditando una edad de 61 años, cuanta a la fecha con una antigüedad de 15 años 02 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de*

Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Se encontraba adscrita a la Dirección General de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la categoría de Jefe de Departamento "B", plaza de confianza.

- k) *Que el señor J. Jesús López Zermeno, falleció el día 02 de octubre de 2016, según consta en la certificación de defunción del acta No. 1387, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 06 de octubre de 2016.*

Que la C. Ernestina Hernández Medrano estaba casada con el señor J. Jesús López Zermeno, como se acredita con la certificación del acta de matrimonio No. 200, correspondiente al año 1963, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 02 de octubre de 2016, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Notario Público No. 12 de Colima, Colima, el día 13 de octubre del año 2016.

Se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

- l) *Que el señor Jorge Rodríguez García, falleció el día 07 de noviembre de 2016, según consta en la certificación de defunción del acta No. 1584, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 09 de noviembre de 2016.*

Que la C. Antonia Gordian Carrillo estaba casada con el señor Jorge Rodríguez García, como se acredita con la certificación del acta de matrimonio No. 67, correspondiente al año 1971, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 13 de septiembre de 2016, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de noviembre del año 2016.

Se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, mediante el oficio que se menciona en el punto que antecede.

- m) *Que el C. Eliseo Máximo Covarrubias, nació el día 14 de junio de 1957, de conformidad a la certificación del acta de nacimiento No. 47, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 13 de agosto de 2013, acreditando una edad de 59 años, contando con una antigüedad de 27 años 5 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública*

del Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Cuenta con un Dictamen de Invalidez Definitivo, expedido por la Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Salud en el Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, elaborado el día 17 de agosto de 2016, en la cual se diagnostica hemorragia cerebelosa izquierda, con secuelas para la marcha con vértigo subjetivo; alteración de la circulación cerebral por hemorragia cerebelosa con área de encefalomalasia que le condiciona dificultad a la marcha y vértigo subjetivo que limita para las actividades de la vida diaria y laborales, por lo que su pronóstico para desempeñar trabajo remunerado es malo.

Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la categoría de Jefe de Departamento "A", plaza sindicalizada.

- n) Que el señor Estanislao Alvarado Cruz, falleció el día 02 de octubre de 2016, según consta en la certificación de defunción del acta No. 211, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 06 de octubre de 2016.*

Que la C. Teresa García González estaba casada con el señor Estanislao Alvarado Cruz, como se acredita con la certificación del acta de matrimonio No. 68, correspondiente al año 1958, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 06 de octubre de 2016, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 07 de octubre del año 2016.

Se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, mediante el oficio que se menciona en el punto que antecede.

- o) Con fecha 31 de agosto de 2016, el c. Miguel Ceballos Valencia, en su carácter de actor, el Lic. Kristian Meiners Tovar, secretario de Administración y Gestión pública y el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, suscribieron un convenio para dar por terminado el Juicio Laboral 592/2015, mismo que fue ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el día 08 de septiembre del año en curso, elevándose en ese momento a la categoría-de laudo ejecutoriado; acordando que la percepción mensual del actor se incrementaría de \$29,988.24 a \$39,000.00 mensuales, percibiendo un salario anual de \$468,000.00 a partir del día 2 de Octubre 2015, por lo que se acordó la Modificación del citado Decreto 578, aprobado por el H. congreso del Estado el día 28 de septiembre de 2015, a efecto de que se actualice la percepción Sr. Ceballos Valencia.*

Que el Director General de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, mediante oficio número DGCH/I 938/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 25 del mismo mes y año, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la iniciación del trámite para modificar lo establecido en el Decreto No. 578, publicado en el periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", toda vez que el C. Miguel Ceballos Valencia, se inconformó con la percepción que se le aprobó en el Decreto señalado en supra líneas y presentó una demanda en contra del Gobierno del Estado y del H. Congreso Local, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, la cual correspondió al Juicio Laboral 59212015.

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer las iniciativas relativas a conceder pensiones.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de las iniciativas, materia del presente documento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, nos percatamos de que todos los interesados, cumplieron con los requisitos señalados en la ley en materia, además remitieron la documentación necesaria soporte de las iniciativas en estudio, es por ello que en razón de lo anterior se arriba a la conclusión de que es procedente otorgar las pensiones por invalidez solicitadas.

TERCERO.- Cobra aplicación el artículo 33, fracción XL, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 33.- Son facultades del Congreso:

XL.-Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo; otorgar distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado, bien se trate personalmente de los merecedores, de sus viudas, de sus hijos o de sus padres;"

De igual forma se destaca, lo dispuesto por el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;

En este tenor y tomando en consideración los numerales invocados, se desprende la competencia que tiene el Poder Legislativo, para conceder pensiones por jubilación de acuerdo con el Ejecutivo.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.-Se concede pensión por Jubilación a la C. Bella Jacqueline Toscano Aguilar, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección de Servicios Sociales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$23,255.33 y anual de \$279,063.96, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. J. Trinidad Larios Rebolledo, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Cat. de Sec. II de Base, adscrito a la Esc. Sec. Mat. No. 5 "José Mora y Verduzco", de Cuauhtémoc, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$13,336.60 y anual de \$160,039.20, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.-Se concede pensión por Jubilación a la C. María de Lourdes Castañeda Ramírez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Promotor II y Analista Administrativa II con 7.0 horas, adscrita a la Dirección de Educación, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,961.84 y anual de \$251,542.08, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.-Se concede pensión por Jubilación a la C. Martha Elba Cruz Alcaraz equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Mtra. de Gpo. III C/M Nivel "C" y Mtra. de Gpo. III Int., adscrita a la Supervisión Escolar Zona 03, actualmente se encuentra comisionada como Apoyo Técnico Pedagógico en la U.S.A.E., que funciona en Tecomán, Col., dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$35,059.20 y anual de \$420,710.40, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO.-Se concede pensión por Vejez a la C. Sara López Flores, equivalente al 91.37% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Intendencia, plaza sindicalizada, adscrita al Despacho del C. Secretario de Cultura, dependiente de la Secretaría del mismo nombre; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$14,032.55 y anual de \$168,390.60, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEXTO.-Se concede pensión por Vejez al C. José Luis Castorena Arana, equivalente al 69.16% de su sueldo correspondiente a la categoría de Cat. de Sec. II con 12.0 horas y P. Ens. Sup. Assign "B" con 08.0 hrs., adscrito al ISENCO "Profr. Gregorio Torres Quintero" y a la Esc. Sec. Vesp. No. 13, de esta ciudad y Villa de Álvarez, Col., respectivamente, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$7,660.60 y anual de \$91,927.20, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEPTIMO.-Se concede pensión por vejez al C. Arturo González Caña, equivalente al 67.50% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrático de Secundaria III 24.0 horas de Base, 6 hrs. Interinas y 10.0 horas Provisionales, adscrito a las Escuelas Secundaria Matutina y Vespertina No. 3 "Manuel Murguía Galindo" de Manzanillo, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$17,060.81 y anual de \$204,729.72, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO OCTAVO.-Se concede pensión por Vejez al C. David Arcega Vadillo, equivalente 74.72% de su sueldo correspondiente a la categoría de Cat. de Telesec. C/Espec. III, adscrito a Esc. Telesec. Mat. No.5 "Miguel Álvarez del Toro", de Cuyutlán, Colima, dependiente de Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$14,761.14 y anual de \$177,133.68, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO NOVENO.-Se concede pensión por Vejez a la C. Natalia Velázquez Campos, equivalente al 76.79% de su sueldo correspondiente a la categoría de Instructora Especial II de Base con 15.0 horas y con 19.0 hrs., Interinas, adscrita al Centro de Economía Doméstica "María Concepción Barbosa Hernández", que funciona en el CERESO (Centro de Rehabilitación Social), de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$12,645.75 y anual de \$151,749.00, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO.-Se concede pensión por vejez a la c. Ana María Mesina Suárez, equivalente al 54.17% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento "B", plaza de confianza, quien se encontraba adscrita a la Dirección General de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$9,112.07 y anual de \$109,344.84, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-Se concede pensión por Viudez a la C. Ernestina Hernández Medrano, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor J. Jesús López Zermeno, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$9,964.68 y anual de \$119,576.16, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-Se concede pensión por Viudez a la C. Antonia Gordian carrillo, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Jorge Rodríguez García, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$10,717.12 y anual de \$128,605.44, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-Se concede pensión por Invalidez al C. Eliseo Máximo Covarrubias, equivalente al 91.39% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga con motivo de la presente Iniciativa; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$21,475.31 y anual de \$257,703.72, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-Se concede pensión por Viudez a la C. Teresa García González, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Estanislao Alvarado Cruz, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$12,946.12 y anual de \$155,353.44, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-Se modifica el Decreto No. 578, aprobado por ese H. Congreso del Estado el día 28 de septiembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 01 de octubre del mismo año, por medio del cual se autorizó otorgar pensión por jubilación del 100% al C. Miguel Ceballos Valencia; con la finalidad que se actualice su percepción de \$29,988.24 a \$39,000.00 mensuales, percibiendo un salario anual de \$468,000.00 a partir del día 2 de octubre de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el convenio de fecha 31 de agosto de 2016; afectando la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 07 DE FEBRERO DE 2017
LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DIP.SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP.NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
SECRETARIO

DIP. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
VOCAL

DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO
VOCAL

*“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”*

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por medio del cual se otorgan veinticinco pensiones por Jubilación, vejez, viudez e invalidez.